

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE 01 AYUDANTE DE COCINA POR LOCACION DE SERVICIOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de 01 ayudante de cocina por locación de servicios para el comedor universitario.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al logro oportuno de los objetivos en la atención a los comensales en el comedor Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un personal para realizar servicios de ayudante de cocina en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

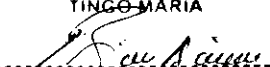
5. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

- Apoyar al técnico de cocina en el preparado de alimentos según lo programado.
- Realizar el lavado y limpieza de ingredientes o insumos a emplearse al menú.
- Habilitar (cortar, picar, desojar, rallar, moler, entre otros) los ingredientes a emplearse al menú.
- Servir los alimentos en las charolas sin preferencia ni discriminación.
- Preparar los postres y bebidas.
- Recoger y lavar las charolas que dejan los alumnos.
- Preparar las ensaladas.
- Preparar la sopa.
- Lavar las ollas, tazas y demás utensilios de la cocina.
- Realizar la limpieza general del comedor.
- Mantener la higiene en la manipulación de los alimentos.
- Velar por el cuidado y conservación de los implementos y utensilios de cocina.
- Elaborar el informe mensual de las actividades realizadas.
- Las demás funciones asignadas por el administrador del comedor universitario.
- Otras funciones que le asigne el maestro de cocina.

6. ENTREGABLES

ENTREGABLES	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO
Primer Entregable	Informe de Trabajo	Al 05 de mayo 2026
Segundo Entregable	Informe de Trabajo	Al 30 de junio 2026
Tercer Entregable	Informe de Trabajo	Al 31 de julio de 2026



Universidad Nacional Agraria de la Selva
TINGO-MARIA

C.P. Luisa Bravo Adriano
Administradora del Comedor Universitario

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se realizará a partir de la notificación de la Orden de Servicio, al 31 de Julio del 2026.

- **Primer entregable:** Presentación del primer informe de actividades al 05 de mayo de 2026
- **Segundo entregable:** Presentación del segundo informe de actividades al 30 de junio de 2026
- **Tercer entregable:** Presentación del tercer informe de actividades al 31 de julio de 2026

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se dará en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Secundaria completa
- Experiencia mínima de 1 año en entidades públicas y/o privadas
- Disponibilidad inmediata
- Tener RUC activo

10. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará en 03 armadas, luego de la conformidad del servicio otorgado por el administrador del comedor universitario y prestación del comprobante de pago, haciendo un total de 03 entregables

Período	Estructura de Pago
Primer Pago	Se efectuará a la entrega del informe y conformidad. (primer entregable)
Segundo Pago	Se efectuará a la entrega del informe y conformidad. (segundo entregable)
Tercer Pago	Se efectuará a la entrega del informe y conformidad. (tercer entregable)

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio lo dará la administración del comedor universitario.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran

presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

13. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

18. DE LOS ADELANTOS


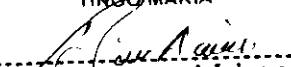
La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

19. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

20. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.

 Universidad Nacional Agraria de la Selva
TINGOMARÍA

C.P. Luisa Bravo Adriano
Administradora del Comedor Universitario